ORDEN GENERAL
NºJCBG - 10-2017
TCRNL. TOÑO QUEZADA GALINDO - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Considerando:

Que, en el Art. 227 de la Constitución de la República, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art.1 de la LOSEP indica que el Servicio Público se sustenta en los principios de: calidad, calidez competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración eficacia equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

Que, el artículo 96 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País; Son obligaciones de los Bomberos:

Literal a.- respetar, cumplir las leyes y reglamentos y las resoluciones internas de cada Institución; literal b.- asistir a los trabajos que se presenten de: extinción de incendios, rescates, auxilios y otros que disponga la autoridad; literal k.-Se presentará siempre aseado, con porte gallardo para dar a conocer su buena instrucción y cuidado.

Que, el artículo 28 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País indica: "Los nombramientos o designaciones para los diferentes cargos o funciones dentro de la institución; corresponde al Jefe de la misma, quien los acreditará con el respectivo nombramiento y hará conocer al personal mediante la publicación en la Orden General.

Orden General es el documento mediante el cual el Jefe de la institución, da conocer mediante artículos, las órdenes, disposiciones y novedades a todo el personal, la misma que llevará: número, fecha y la firma del Primer Jefe".

-El artículo 22 de la LOSEP señala: "Art. 22.- Son deberes de las y los servidores públicos:

c) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo a la Ley;
d) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia y calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la dirigencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades

-El artículo 4 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de las Servidoras y Servidores del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza: "Art. 4.-Ordenes legitimas.- Con apego a la ley y dentro de las jerarquías establecidas en el organigrama de la Institución, los servidores y servidoras deben obediencia y respeto a sus superiores, a más de las obligaciones que corresponde a su puesto de trabajo, deberán ceñirse a las instrucciones y disposiciones legítimas, sea verbales o por escrito que reciban de sus jefes inmediatos".

Código de Trabajo.

Art. 45. Literal e).- Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza: "Art 5.- Ordenes legitimas.- Con apego a la ley y dentro de las jerarquías establecidas en el organigrama de la Institución, los trabajadores deben obediencia y respeto a sus superiores, a más de las obligaciones que corresponde a su puesto de trabajo, deberán ceñirse a las instrucciones y disposiciones legítimas, sea verbales o por escrito que reciban de sus jefes inmediatos".

Que, el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza cumpliendo su misión institucional está empeñada en mejorar el servicio a la colectividad para ello se compromete en incorporar y cumplir varias normas y reglas que por ley y moral deben ser de aplicación para sustentar un trabajo con excelencia.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO OPERATIVO Y DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS RESUELVE:

PRIMERO: Recibir mediante Memorando Nro. 0185-CBG-2017; documento "CODIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA"; para conocimiento, revisión y aprobación.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del Personal del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza el "CODIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA"; mismo que será de total y responsable cumplimiento por parte de todo su personal dejando bajo conocimiento y responsabilidad de su seguimiento, publicación, cumplimiento y sanción a la UATH Institucional.

TERCERO.- Se recuerda que; **bomberosgualaquiza@yahoo.es** será el correo electrónico institucional desde donde Jefatura y la Unidad de Administración de Talento Humano extenderán disposiciones, comunicados, información, etc., considerándose como oficial para dirigirse al personal operativo y administrativo; La omisión o uso inadecuado de la información, normas emitidas por este medio serán sujetos a los respectivos procedimientos disciplinarios.

Dado y firmado en la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Gualaquiza a los 18 días del mes de septiembre de 2017.

"ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

CUERPO DE BOMBEROS
BOMBEROS
JEFATURA

Tcrnl. Toño Quezada Galindo
CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

Realizado por:	Revisado por:	Fecha:
		18-09-2017 APROBADO
Lic. Jimena Iñamagua	Tcrnl. Toño Quezada	
UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO	JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA	

CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA "ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA" TALENTO HUMANO

CUERPO DE BOMBEROS JEFATURA

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República, señala que la Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 1 de la LOSEP indica que el Servicio Público se sustenta en los principios de: calidad, calidez competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

Que, el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza está empeñada en mejorar el servicio a la colectividad, el mismo que debe ser desempeñado de manera óptima y precautelando los intereses institucionales como los derechos de los ciudadanos.

Que, en el desarrollo de las tareas propias de la administración, las/los servidores y trabajadores del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza dia a día se comprometen a mejorar su trabajo y el servicio a la comunidad y que para aquello es importante socializar e incorporar a su diario laborar varias normas y reglamentos que por ley y moral deben ser de aplicación para obtener un trabajo con excelencia.

Que, nuestra misión institucional es el desarrollar acciones planificadas, mediante una gestión eficiente de los recursos y talentos humanos comprometidos con el desarrollo armónico del cantón; procurando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, mediante Memorando NUMERO 0185-CBG-2017 de fecha 25 de julio de 2017, la Unidad de Administración del Talento Humano remite para conocimiento y aprobación el Código de Ética del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

Resuelve:

Expedir él,

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Tel/ 2 781-102
Gualaquiza - M Santiago

CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

El Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza es una Institución profesional, técnica, organizada, que mantiene niveles de exigencia, competencia y calidad en el trabajo, por ello es imprescindible controlar y supervisar la permanencia y la integración de servidoras/es y trabajadoras/es así como el adecuado ejercicio de nuestra propia tarea profesional.

El ejercicio de la profesión de bombero demanda altruismo y nobleza; sus integrantes dedican sus actividades a procurar el bienestar y la seguridad de la comunidad, tanto por su formación, como por mandato de las leyes y ordenanzas.

La misión por la que lucha esta noble Institución debe ser labrada con dignidad y altura propia de sus servidoras/es y trabajadoras/es, porque la excelencia en el servicio de prevención, de defensa, rescate y salvamento es posible alcanzar solamente a través de principios morales y éticos establecidos y aplicados.

Es imprescindible por tanto, formular e implementar las normas que tengan como efecto la regulación de la actividad bomberil en todos los campos que ésta abarca. A este conjunto de normas se denomina CÓDIGO DE ÉTICA.

JUSTIFICACIÓN

El ejercicio de la profesión bomberil, tanto en los niveles operativos como administrativos, es un servicio basado en el conocimiento técnico-científico, cuyo mantenimiento y actualización es un deber deontológico individual de cada servidor/a y trabajador/a y un compromiso ético de las Instituciones del Estado y autoridades que intervienen en las respectivas regulaciones. El Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza desempeña actividades en estrecha relación con la comunidad, por lo que su eficacia depende en gran medida de la confianza de la población en la Institución, la cual está estrechamente vinculada a la actitud y al comportamiento de servidoras/es y trabajadoras/es con respecto a esta misma población y en particular, al respeto del buen vivir al que tienen derecho los habitantes del Cantón Gualaquiza.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el talento humano a través del mejoramiento del nivel de formación moral, ética, cultural y técnica de las y los servidores y trabajadores del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Propiciar un ambiente de convivencia saludable entre servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, enmarcada en principios éticos;
2. Combatir frontalmente en el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza las prácticas reñidas con la moral y la ética, cambiando actitudes, afianzando los valores y virtudes bomberiles y desarrollando en forma permanente el sentido de responsabilidad personal e institucional;

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf: 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

CAPITULO I
ÁMBITO Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

Art.1.- Ámbito.- El Código de Ética del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza es el conjunto de principios y reglas éticas que guían y regulan la conducta profesional y el accionar de las y los servidores y trabajadores del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

Art.2.- Obligatoriedad.- Las normas contenidas en este Código son de cumplimiento obligatorio; su aplicación está enmarcada en la normativa vigente.

Art.3.- Responsabilidad.- Es responsabilidad de las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, respetar y hacer respetar el Código de Ética que rige para la Institución. Harán todo cuanto esté a su alcance para impedir su transgresión; serán nulos todos los actos que pretendan contrariarlo, o emanen de personas o entidades públicas o privadas.

Art.4.- Incumplimiento.- El incumplimiento de las normas de este Código constituirá falta disciplinaria en armonía con lo previsto en la LOSEP, su Reglamento, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Reglamento de trabajo del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza y el Reglamento interno de Administración de Talento Humano de las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza y su tratamiento y sanción se llevará a cabo de acuerdo a las normas de dichos cuerpos legales.

Art.5.- Compromiso.- Las y los servidores y trabajadores del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza asumirán la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los principios, valores y pautas contenidos en este Código, el cual será un referente para el fortalecimiento institucional en función y promoción de la ética al interior y fuera de la institución.

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf: 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

CAPITULO II
PRINCIPIOS GENERALES

Art.6.- Las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, sin excepción, están obligados a observar los siguientes principios generales:

a) Independencia.- Mantener una total independencia en los asuntos que como desempeño de su función intervengan, debiendo hacerlo, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricciones, influencias interna o externa, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier sector o por cualquier motivo;

b) Probidad.- Actuar con rectitud y honestidad, procurando prestar el servicio satisfaciendo el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal que pueda lograr por si o a través de otras personas absteniéndose de conductas contrarias a la seriedad y decoro que su función lo exige;

c) Decoro.- Se observará la debida compostura y honorabilidad en el ejercicio del deber y en las relaciones con el personal de la Institucion y usuarios en general, de modo que su conducta se corresponda con la dignidad del cargo;

d) Igualdad.- Responder imperativamente al principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, proscribiendo cualquier desempeño o acto discriminatorio de la índole que fuera, en el conocimiento y trámite de los asuntos a su cargo y en cuanto a la atención a la ciudadanía, propendiendo con ello a construir una cultura de seguridad, respeto y equidad;

e) Integridad.- Observar una conducta integra, es decir recta e intachable en el ejercicio de sus funciones y en su vida personal y social, afianzando la confianza del público en la institución;

f) Servicio.- Procurar en el ejercicio de su función, el servicio se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia con respecto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

CAPITULO III
NORMAS ETICAS

Art. 7.- Complementariamente a las disposiciones legales y reglamentarias existentes, el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza establece para sus servidoras/es y trabajadoras/es las siguientes normas de ética:

a) Asumir una conducta que no despierte dudas sobre su condición de ciudadanos y ciudadanas que cultivan y defienden en alto grado el respeto a las personas y a las leyes;

b) Mantener una vida personal y familiar en consonancia con el derecho a la intimidad garantizada en la Constitución, prohibiéndose la exteriorización de la misma cuando afecte al orden público y a las buenas costumbres, con la finalidad de garantizar el buen ejemplo que están obligados a transmitir;

c) Al ser objeto de un constante escrutinio público, deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos en general, cuidándose de concurrir a lugares de dudosa reputación, como aquellos de exclusivo consumo de licores, la práctica de la prostitución, los juegos de azar, apuestas u otras actividades contrarias a la conducta que su vinculación laboral exige y en consecuencia con la dignidad de las funciones encomendadas;

d) No usar la credencial de identificación o invocar el puesto que desempeña en la institución a fin de obtener prebendas, este uso se limitará a las necesidades que se deriven del cumplimiento estricto de sus funciones.

Art. 8.- Comportamiento en sus actividades económicas y financieras

Las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, deberán mantener una conducta de ejemplar probidad en sus actividades económicas, particulares o societarias y en sus obligaciones pecuniarias, para lo cual deberán abstenerse de:

a) Vincularse como socios, de hecho o de derecho, accionistas, garantes, codeudores o prestamistas con personas, naturales o jurídicas, que se encontraren, al momento de establecer las obligaciones, como sospechosos o procesados en Indagaciones Previas, Instrucciones Fiscales, o en procesos penales, o quienes estuvieren incursos en situaciones de orden civil que generen dudas sobre su probidad o demuestren su poca honorabilidad;

b) Incumplir con las obligaciones contraídas por contratos o cualquier otro concepto, directamente o como garantes, o incurrir en mora;

c) Administrar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otras equivalentes sin la debida corrección y pulcritud; y,

d) Emprender o participar, directa o indirectamente, en actividades económicas contrarias a la ley, o beneficiarse de ellas.

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

CAPITULO IV

Art. 9.- Actitudes a fomentar

Para respaldar su correcto desempeño laboral, las servidoras/es y las trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza deberán mantener permanentemente:

a) Honestidad y firmeza para apartarse y evitar moral, administrativa y legalmente, prácticas de ineficiencia o desidia, faltas a la probidad e irregularidades sancionadas por la ley;

b) Rechazo a actitudes y actos discriminatorios por sexo, etnia, condición social, credo religioso, ideología política y cualquier otro aspecto que pueda generar condiciones de inequidad;

c) Decisión para impulsar una visión optimista y proactiva como base para su desarrollo personal, las relaciones laborales entre compañeros y el cumplimiento de los objetivos institucionales, proscribiendo actitudes personalistas, prepotentes, abusivas u hostiles, comportamientos intrigantes o segregacionistas interna y externamente;

d) Apoyo a las posibilidades y esfuerzos de superación personal y profesional de sus compañeros o compañeras sin importar el puesto que desempeñen;

e) Esmero absoluto en la calidad de los trabajos que presenten a título personal y en los que se preparan bajo su coordinación o responsabilidad;

f) Respeto al trabajo de las demás servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, expresando sus desacuerdos constructivamente y suministrando propuestas o soluciones alternativas, concretas y equivalentes;

g) Respeto a la autoría de informes y documentos elaborados por otros miembros de la institución o por sus subalternos, absteniéndose de suscribirlos como propios cuando no se trate de asuntos oficiales que así lo exigen expresamente;

h) Mantener absoluta reserva sobre todos los asuntos que así lo exijan y de los que tengan conocimiento, absteniéndose de darlos a conocer, emitir opiniones en público o privadas a su respecto, permitir que sean conocidos por otras personas ni utilizar la información que posean en razón de sus funciones en beneficio propio o ajeno;

i) Propender al servicio de calidad y oportuna mediante los procedimientos establecidos en la ley, sin dilaciones indebidas.

j) Cuidado y cortesía en la comunicación y relación con sus compañeros y compañeras de trabajo, evitando actitudes descomedidas que generen conflictividad interna y requerimientos de trabajo que no correspondan estrictamente a los fines institucionales.

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf: 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

CAPÍTULO V
MANEJO DE INFORMACIÓN Y BIENES INSTITUCIONALES

Art. 10.- La información oficial generada en las instituciones y sobre las actuaciones de las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza será pública, en las condiciones establecidas por la ley. Para reforzar las disposiciones y mecanismos atinentes a la reserva de la información sobre actuaciones, así como de la referente a aspectos administrativos y financieros de exclusivo conocimiento de las instancias calificadas, las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, deberán abstenerse de:

a) Abordar en presencia de personas ajenas a la institución o de servidoras/es y trabajadoras/es que no tienen injerencia al respecto, temas relacionados con las actuaciones de la institución que afecten la reserva que la ley establece;

b) Proporcionar los nombres de las servidoras/es y trabajadoras/es responsables de cualquier asunto institucional cuando esta información pueda afectar la seguridad de la institución o de las personas;

c) Actuar con negligencia que afecte a la custodia de la documentación institucional o que facilite el conocimiento o acceso a ella de personas extrañas o de servidoras/es y trabajadoras/es no autorizados;

d) Sacar de las dependencias institucionales, sin formal registro, la documentación que posee la institución;

e) Facilitar el acceso frecuente a las dependencias de personas ajenas a la institución, mantener reuniones no oficiales en éstas o facilitar a extraños el uso de instalaciones o equipos; y,

f) Abusar de los bienes y materiales asignados para el desempeño de sus actividades, o usarlos indebidamente, subutilizarlos o desperdiciarlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos ajenos.

CAPITULO VI
ACEPTACIÓN, OFRECIMIENTO DE REGALOS, PROMESAS, FAVORES U OTROS BENEFICIOS

Art. 11.- Las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, mantendrán un comportamiento absolutamente profesional, sobrio y probo y, a la vez, riguroso y vigilante, para rechazar y denunciar cualquier práctica que pusiera en duda su imparcialidad, honradez y respeto a la ley, para lo cual deberán:

a) Rechazar manifestaciones de especial cortesía u hospitalidad, excesos de confianza, insinuaciones no éticas y, más aún, promesas, favores, regalos, préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí o para terceros, directa o indirectamente, por la acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia;

b) No solicitar reconocimiento material o económico para el cumplimiento de sus funciones, aún de aquellos que pretendan reputarse como de cortesía o de apoyo al cumplimiento de sus responsabilidades;

c) Abstenerse de insinuar, prometer u ofrecer cualquier tipo de favor o beneficio, directa o indirectamente, a funcionarios públicos o a personas naturales o jurídicas, por la acción u omisión de actos que se relacionen con el cargo que aquellos desempeñan.

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf: 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

CAPÍTULO VII
TRÁFICO INTERNO Y EXTERNO DE INFLUENCIAS

Art. 12.- Las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza informarán o denunciarán cualquier tipo de influencia que sobre ellos pretendan ejercer personas particulares, otras u otros servidores/as o trabajadores/as de la institución, en relación con asuntos de competencia institucional, para lo cual deberán:

a) Poner en conocimiento inmediato de la Máxima Autoridad las actuaciones de otras servidoras/es y trabajadoras/es de la Institución o de personas externas encaminadas a intervenir indebidamente en asuntos institucionales,

CAPITULO VIII

Art. 13.- Comportamiento laboral

Las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, sin excepción, asegurarán que su desempeño se inscriba plenamente en los principios, valores y normas del presente Código, para lo cual deberán abstenerse de:

a) Favorecer o retardar el despacho de casos o de asuntos bajo su responsabilidad, en virtud de intereses personales o de terceros, afectos o desafectos, o de consideraciones en general;

b) Emitir expresiones o tener actitudes descomedidas, abusivas o autoritarias con los usuarios y ciudadanía en general que requiera de la atención institucional; así como con los funcionarios de otras instituciones en las actividades de coordinación;

c) Formular comentarios públicos negativos sobre las actuaciones de los usuarios o funcionarios de la Institución, o acerca de decisiones de la Máxima Autoridad que suscitaren su desacuerdo, debiendo concretarlos en el marco de los procedimientos que la ley señala;

d) Soslayar situaciones en las que se pudiere establecer un conflicto de intereses por mediar relaciones que pongan en duda la imparcialidad y objetividad de sus actuaciones administrativas;

e) Usar en sus actuaciones públicas un lenguaje impropio, irrespetuoso o vulgar y respeto en la comunicación con los usuarios y funcionarios de otras instituciones;

f) Afectar el decoro de las funciones que desempeñan a través del uso de vestimenta inapropiada y manifestaciones evidentes de descuido en su cuidado personal;

g) Insinuar, propiciar, solicitar o exigir relaciones de carácter sentimental o íntimo a las personas usuarias de los servicios institucionales;

h) Incurrir en actuaciones, que demuestren un afán individualista que influya directamente en la obstaculización en la realización de los fines y metas institucionales y protección de la sociedad; sean estas actuaciones expresadas dentro de la institución o a través de cualquier medio de comunicación social.

i) Invocar, aun internamente, su condición de representante, delegado, recomendado o persona designada para hablar a nombre de autoridades superiores de la institución o de otras, sin contar con una autorización expresa con el propósito de incidir a su favor u otras actividades;

j) Atribuirse falsas calidades para intervenir en asuntos institucionales o de coordinación de éstos, incluso administrativos internos, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación, sin contar con una expresa autorización al respecto; y,

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf: 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

k) Emitir declaraciones u opiniones por los diferentes medios de comunicación sobre aspectos institucionales o que involucren a los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, sin autorización previa de la Máxima Autoridad.

Art. 14.- Compromisos fundamentales de las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza

a) Las servidoras/es y trabajadoras/es dedicarán sus esfuerzos al servicio a la comunidad, sin buscar jamás fines de lucro;

b) Las servidoras/es y trabajadoras/es están comprometidos a ser personas éticas, dignas y respetuosas con la vida en todas sus formas. Deben caracterizarse por ser fieles seguidores de la honradez, la honestidad, la diligencia, la lealtad, el respeto, la formalidad, la discreción, la honorabilidad, la probidad y la dignidad;

c) Las servidoras/es y trabajadoras/es están comprometidos a prepararse continuamente, tanto física como académicamente, en función del servicio a la comunidad, a la cual deberán su trabajo solidario como insumo del derecho al buen vivir, anteponiendo siempre el interés general al particular;

d) Las servidoras/es y trabajadoras/es demostrarán transparencia en todas las instancias en que sean evaluados teórica y/o prácticamente y evitarán incurrir en copia u otra forma de irregularidad contraria a los lineamientos de evaluación y conducta ética;

e) Las servidoras/es y trabajadoras/es están comprometidos a cultivar y mantener su cuerpo físico y mentalmente sano, a través de una vida equilibrada, aumentando de esta manera su autoestima y confianza en sí mismos;

f) Las servidoras/es y trabajadoras/es honrarán su uniforme, manteniendo el mismo de manera impecable y adecuada, entendiendo que su imagen es un referente público;

g) Las servidoras/es y trabajadoras/es se comprometerán a cuidar, mantener y dejar en alto el nombre de la Institución en cualquier lugar y circunstancia;

h) La formación de las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza estará orientada a brindar con el máximo de esfuerzo, los servicios de prevención y atención en casos de emergencias, siniestros y catástrofes y demás actividades que apoyen esta gestión en beneficio de los habitantes del Cantón Gualaquiza;

i) Las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza deberán cumplir sus funciones y actividades con observación irrestricta del respeto a la vida y enmarcados en los principios de probidad, honradez, discreción, veracidad y lealtad;

j) Las servidoras/es y trabajadoras/es no podrán realizar disertaciones ni publicar artículos que contengan información oficial no autorizada por la instancia pertinente del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza a fin de no comprometer a la Institución;

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf: 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

k) Las servidoras/es y trabajadoras/es deben fidelidad, respeto y veneración a los símbolos patrios: Bandera, Escudo de Armas e Himno Nacional de la República del Ecuador;

l) Las servidoras/es y trabajadoras/es serán obedientes y no deliberantes y cumplirán su misión con estricta sujeción a las disposiciones de la Autoridad Máxima, acatando irrestrictamente lo dispuesto en la Constitución, la Ley de Defensa contra Incendios, reglamentos y demás Normas conexas;

m) Las servidoras/es y trabajadoras/es deberán estar listos a prestar su contingente ante cualquier acto que demande sus servicios dentro del territorio de su jurisdicción y en aquellos lugares en donde se requiera por solidaridad la intervención de las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

CAPITULO IX
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Art.15.- El Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza realizará, con el concurso de las instituciones competentes, en cualquier tiempo y lugar, las verificaciones que sean necesarias en lo relacionado con las prohibiciones detalladas en este Código.

Art.16.- Todas las faltas comprobadas en contra de estos principios y normas de conducta serán causa para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, a que hubiere lugar o para ser sometido a otras sanciones previstas en las leyes.

BOMBEROS DEL ECUADOR
Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA
SNGR-SRES-0042-2012 Telf. 2 781-102
Gualaquiza - M. Santiago

DISPOSICIONES FINALES

Art.17.- Las disposiciones del presente Código entrarán en vigencia a partir de su expedición y publicación en los instrumentos de divulgación institucional.

Art.18.- El presente Código de Ética para las servidoras/es y trabajadoras/es del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza entrará en vigencia a partir del 18 de septiembre del año 2017.

Tcrnl. Toño Quezada
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

CUERPO DE BOMBEROS
BOMBEROS
GUALAQUIZA
JEFATURA

CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA - 2017